

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404060
Materia Transparencia
Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 2057980F. Solicitud de información presentada con fecha 11/10/2024 sobre dos masclatás celebradas el día 9 de septiembre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 24/10/2024 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 11/10/2024 sobre dos masclatás celebradas el día 9 de septiembre, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Benaguasil, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 10/1/2025, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 10/12/2024 (enlace) y ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) esta solicitud y otras sobre la misma cuestión realizadas por parte del grupo municipal Millorem Benaguasil han sido contestadas (...).

Con fecha 10/1/2025, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Benaguasil no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 25/10/2024 -y recibida el 28/10/2024-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana